

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2017-01408.

Demandante: Promotora Napoli S. A. S.

Demandado: Juan Bautista Ordoñez Rincón.

Comoquiera que el abogado designado como curador *ad-litem* no ha elevado manifestación alguna en punto de su nombramiento, por secretaría requiérasele por última para que, de forma inmediata, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gratia* «estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», o, se encargue del asunto, so pena de ser relevado del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º 021, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds